



BOLETÍN TRIBUTARIO - 130/13

APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Nos permitimos anexar los conceptos [6145](#) y [25645](#) del Ministerio de la Protección Social sobre el tema de los aportes del Sistema de Seguridad Social en el caso de los contratistas independientes.

Cabe destacar los siguientes aspectos:

1. En los contratos (sin importar su duración o valor) donde esté involucrada la prestación de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría, prestación de servicios, el contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
2. La base de cotización corresponde al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada.
3. El ingreso base de cotización en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Si el pago del honorario no se ha pactado de forma mensual, se hará necesario mensualizar el valor del contrato, para lo cual se tomará el valor del mismo y se dividirá por su duración para efectos de obtener el valor mensual del contrato.